

ORDENANZA N° 2740

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

TEXTO NO VIGENTE

ARTICULO 1°.- Créase la Escuela Primaria Municipal N° 2, bajo la dependencia de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 2770

Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.740/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad del Departamento Capital, el Establecimiento Educativo comprendido en el Sistema Educativo Ley Federal de Educación N° 24.195/93 correspondiente al Nivel de Educación General Básica (E.G.B.) N° 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno Cultura y Acción Social.-“.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a travez del área pertinente las gestiones conducentes a los efectos de dar cumplimiento con los dispuesto en el artículo

precedente.-

ARTICULO 3º.- Determinase el uso de las instalaciones del actual Vivero Municipal de la Quebrada para el funcionamiento del citado Establecimiento Educacional, facultando al área correspondiente a establecer los tiempos necesarios de reconversión de la función actual.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demanda la presente Ordenanza a la partidas que corresponadan según las disponibilidades financieras e implementación de lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 2.770

ARTICULO 5º.- Encomendar a la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social, a través del área que así corresponda la realización por ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, vía Convenio y toda otra gestión necesaria y conducente a los efectos de la elaboración de los contenidos curriculares para la Institución que se crea por el Artículo 1º la que tendrá una orientación con salida laboral vinculada a la Agricultura.-

ARTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL ARTICULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 2.770

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social, reglamentará el funcionamiento del Establecimiento Educacional creado en el Artículo 1º en base a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y ordenará las actividades curriculares con la orientación agrícola, conforme a las directivas emanadas del dicho Organismo Provincial el que supervisará el mismo.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por los Concejales Pavani. Villalba y Salinas.-

t.v.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - PRESIDENTE

Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO